



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO ESPECÍFICO
DE COLABORACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 11 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN N°046/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio específico de colaboración, de fecha 10 de diciembre de 2015, entre la Municipalidad de Punta Arenas y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio específico de colaboración, de fecha 10 de diciembre de 2015, entre **LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 10 de Diciembre de 2015, entre la **Universidad de Magallanes**, RUT N° 71.133.700-8 en adelante la "UMAG", representada según se acreditará, por su Rector don **Juan Oyarzo Pérez** RUT N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Punta Arenas**, RUT N° 69.250.200-0, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará, por su Alcalde don Emilio Boccazzi Campos, RUT N° 9.639.320-2, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se viene en acordar el presente Convenio Especifico de Colaboración, con los objetivos y consideraciones que se detallan en el presente documento.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Que la Universidad de Magallanes es una corporación de Derecho Público, de carácter autónomo, y con patrimonio propio, y que constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, regulado por leyes especiales, comprendiendo el giro de la Universidad las actividades de docencia, investigación y extensión de educación de pre y post grado.

La MUNICIPALIDAD, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695.

La UMAG y MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS tienen vigente un Convenio marco de Cooperación y Colaboración, firmado en la ciudad de Punta Arenas con fecha 19 de Agosto del año 2010 y aprobado mediante Resolución N°128/S.U./2010 de fecha 25 de Agosto de 2010.

Ambas instituciones convienen en celebrar un Convenio Especifico de Colaboración para la digitalización de los libros de registro históricos del Cementerio Municipal "Sara Braun", teniendo presente además, el interés mutuo por la recopilación, análisis y difusión de la información, como también la investigación que de los antecedentes se pudiesen generar.

Cabe hacer presente que la celebración de este Convenio Especifico de Colaboración no importa exclusividad para ninguna de las Partes.



SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

La "UMAG" y la "MUNICIPALIDAD", concuerdan en celebrar el presente convenio específico, para realizar actividades conjuntas de resguardo y conservación de los libros de registro históricos del Cementerio Municipal "Sara Braun". Como de la investigación que de los antecedentes se pudiera generar.

TERCERO: ACTIVIDADES DEL CONVENIO

Para cumplir el objetivo mencionado, la "UMAG" y "MUNICIPALIDAD" harán uso en forma conjunta de sus datos e información, intercambiando resultados, los que podrán ser validados en forma separada o conjunta, en este último caso, según metodologías que sean propuestas y aceptadas por las partes.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

La participación de la "MUNICIPALIDAD" en el presente Convenio Específico, consiste en el suministro de información, y rescate Documental: Considerando el estado de conservación de los registros documentales de propiedad del Cementerio Municipal "Sara Braun", para lo anterior es necesario intervenirlos con técnicas de conservación preventiva con la finalidad de evitar el deterioro.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA UMAG

La participación de la UMAG en el presente Convenio Específico, consiste en

1. **Digitalización:** Una vez realizadas las labores de preservación documental, se debe iniciar la etapa de digitalización de los documentos, servicio financiado con recursos provenientes del Convenio de Desempeño Mineduc-UMAG "Identidad del Fin del Mundo: Patagonia, Tierra del Fuego y Antártica.
2. **Difusión:** Los archivos digitales deben ser de acceso público, libre y gratuito. Ante la premisa anterior, la Biblioteca Digital AIKE garantiza la publicación de los documentos digitalizados en el sitio www.bibliotecadigital.umag.cl. La utilización de estos documentos es sin fines de lucro.
3. **Investigación:** A partir de los documentos y antecedentes del Cementerio "Sara Braun", desarrollar investigaciones históricas que permitan poner en valor el patrimonio material e inmaterial que se encuentra al interior del recinto Municipal. La relevancia o no de las posibles investigaciones serán evaluadas por ambas partes.



SEXTO: COMPROMISOS QUE LLEVARÁN A CABO LA UMAG Y MUNICIPALIDAD EN FORMA CONJUNTA

Se acuerda **Metadata**: Ambas partes se comprometen a realizar el levantamiento de información necesario para identificar y describir el (los) archivo (s) y/o cualquier otro documento (s) que sea vinculado al Cementerio Municipal Sara Braun.

SÉPTIMO: AUSENCIA DE INTERCAMBIO DE FONDOS

Este convenio específico de colaboración no implica ningún intercambio de fondos entre las partes.

OCTAVO: IMPLICANCIAS ECONÓMICAS PARA LA MUNICIPALIDAD Y UMAG

El presente convenio específico de colaboración, no implica una alteración del presupuesto anual de la MUNICIPALIDAD o de la UMAG.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio, de carácter específico, entrará a regir a contar de la fecha de la resolución administrativa aprobatoria que en última instancia dicte la "UMAG" y tendrá una duración de dos años, quedando facultada cada parte para ponerle término unilateralmente sin expresión de causa y cuando lo estime conveniente, manifestando esta decisión a la otra parte, por escrito, con una antelación no inferior a 30 días.

DECIMO: CONTRAPARTES TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá la Municipalidad de Punta Arenas, a través de don Claudio Carrera Doolan, Administrador del Cementerio Municipal de Punta Arenas "Sara Braun", o quien le subrogue o delegue en dicho cargo. La coordinación del convenio por parte de la Universidad de Magallanes, corresponderá a la Sra. Ximena Silva Guerrero, Bibliotecóloga.

Ambas contraparte técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.
4. Cualquier otra que le sean encomendadas por sus respectivas jefaturas.



DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este contrato y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será resuelta primeramente entre las partes involucradas, a fin de llegar a una solución de mutuo acuerdo o, en caso de persistir la controversia, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don **Juan Oyarzo Pérez**, para representar a la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería del Alcalde don **Emilio Boccazzi Campos**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, emana del Decreto Alcaldicio N° 5390, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente convenio, en fe de lo cual y para constancia, firman en seis ejemplares originales, quedando tres de ellos en poder de cada parte.


EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



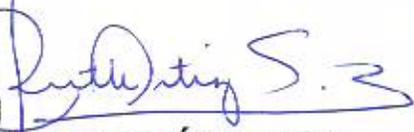
(Handwritten initials)

2. El encargado del convenio será la
Sra. Ximena Silva Guerrero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

